



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Conste por el presente convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijado su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, Distrito de EL Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Satipo, a quien en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20146674403, Representado por su Alcalde, Dr. Ivan Olivera Meza, identificado con DNI N° 20084186, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores N° 312, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Ley Universitaria 30220 y sus normas internas Estatuto y Reglamento. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanística, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La Municipalidad Provincial de Satipo es una institución que brinda servicios públicos de manera eficiente, eficaz y transparente, con recursos humanos calificados. Promovemos el desarrollo sostenible en lo social, económico, institucional y ambiental en toda la Provincia de Satipo.

La Municipalidad Provincial de Satipo, tiene como política institucional, brindar servicios públicos de manera oportuna, eficiente y de calidad, promoviendo el desarrollo integral y sostenible para el cierre de brechas sociales y de infraestructura, simplificando procesos para la generación de valor público, fomentando la participación ciudadana e intercultural y la transparencia en beneficio de la población de la Provincia de Satipo

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Estatuto de la UNCP.
- 2.4. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- 2.5. Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.7. Decreto Supremo N° 062-2009-PCM
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1252 Crea el Sistema de Invierte.pe

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio de Cooperación, LA MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de sus políticas de buscar el bienestar de la población brindando servicios públicos de manera oportuna, eficiente y de calidad, dentro de la zona de influencia y dentro la Responsabilidad Social para con la Selva Central de Junín; y de la UNCP de la formación profesional de calidad, investigación y Proyección y extensión universitaria; y dentro de la Responsabilidad Universitaria se comprometen a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración.





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



¡Juntos sí podemos!

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- La UNCP participará en los diversos requerimientos de prácticas pre profesionales por parte de LA MUNICIPALIDAD a fin que estos puedan ser cubiertos por sus estudiantes de la UNCP residentes en la zona.
- La UNCP designará una comisión de alto nivel para el análisis de la creación de la Facultad de Derecho y Medicina Tropical, en la provincia de Satipo
- Apoyo a ganaderos de la zona, con asesoramiento técnico en inseminación de ganados vacunos, con profesionales y técnicos de la UNCP.
- Apoyo con los análisis de suelos para mejorar la productividad agrícola.
- Participar en actividades académicas, de Proyección Social y de I+D+i+e con la UNCP.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Ofrecer prácticas pre-profesionales a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, en las diversas áreas de LA MUNICIPALIDAD, en la ejecución de las diferentes áreas de desarrollo
- Se compromete la donación de un terreno céntrico para la creación de una nueva facultad previa autorización de la SUNEDU
- Elaborar y presentar juntamente con LA UNCP proyectos que coadyuven a la mejora de las Condiciones Básicas De Calidad
- Participar en actividades académicas, de Proyección Social y de I+D+i+e con la UNCP.
- Disponer de un terreno para la implementación de un herbario para ser cultivados hierbas naturales y de la zona con fines medicinales, con la participación de la municipalidad y la Facultad de Ciencias Agrarias

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 03 años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos, previa disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP, al Econ. Arturo Alvarado Egoavil con Teléfono: 996631675 E-mail: aralvarado@uncp.edu.pe

Por parte de la Municipalidad, al Ing. JOSE LUIS RODRIGUEZ ASTUDILLO (Gerente de Desarrollo Social y Humano), Teléfono: 999335322 Email: joseastudillo1@hotmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



¡Juntos sí podemos!

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (04) ejemplares de igual tenor, a los 25 días del mes de marzo del año 2022



Por LA MUNICIPALIDAD

Por LA UNCP



Dr. Iván Olivera Meza
Alcalde Provincial de Satipo



Dr. Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector de la UNCP

